



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15484596 A0TKT-SMPCM-AEQCC 006AEACBE2FE4DD020F40908DD143AAD501CBA8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. Tiene pendientes las firmas de: de Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO y de Auxiliar Administrativo Secretaría General 2 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2024, fuera del Orden del Día y declarado previamente urgente por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL AÑO 2024-2025. (Expte. 4900-5501 2024/6)

Se da cuenta de la propuesta de la concejala de gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales, de fecha 4 de septiembre, que es del siguiente tenor:

==“Vista la documentación obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local se apruebe la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas para la realización de proyectos de carácter social para el año 2024-2025, por importe de 800.000 €, con un total de 300.000 € para la anualidad 2024 y de 500.000 € para la de 2025.

Visto informe de Intervención, de fecha 4 de septiembre, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 5 de septiembre de 2024, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).